GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 084

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14:52 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE 2023 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA H. CABILDO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DESCUENTO DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAYÓN, S.L.P ADMINISTRACIÓN 2021-2024 SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO PUNTO. – PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA H. CABILDO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS 2024 LA CUAL FUE REMITIDA POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL; SE PRESENTO Y DISCUTIÓ DICHA PROPUESTA DE LEY. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DA EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN. SE DA LECTURA AL DICTAMEN. POSTERIORMENTE DE APERTURA EL ESPACIO PARA HACER LOS COMENTARIOS QUE ASI CONSIDEREN LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO. NO EXISTIENDO COMENTARIOS, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON OCHO VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA H. CABILDO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA H. CABILDO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

CUARTO PUNTO. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DESCUENTO DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023. EN USO DE LA VOZ, EL S/SECRETARIO MENCIONA QUE EL TESORERO MUNICIPAL TURNO EL OFICIO T/158/2023 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2023 EL CUAL FUE RECIBIDO EN LA SECRETARIA GENERAL EN LA MISMA FECHA EN MENCIÓN, EL CUAL PROCEDE A DAR LECTURA DEL MISMO. POSTERIORMENTE SE DA ESPACIO PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO REALICEN LOS COMENTARIOS QUE ASI CONSIDEREN. NO EXISTIENDO COMENTARIOS, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON OCHO VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA DESCUENTO DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023.

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA DESCUENTO DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE AL TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DESCUENTO APROBADO.

QUINTO PUNTO. – CLAUSURA DE LA SESIÓN. UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO BERRONES ALVARADO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 15:14HRS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. ----------
---

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANEXO 01

ACTA 05 – COMISIÓN DE HACIENDA PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

COMISION DE HACIENDA PÚBLICA

ACTA NO. 05

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14:27 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO LOS 8 INTEGRANTES DEL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL Y EN SU CASO, INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTADO PRESENTES EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA SE DA CUENTA DE QUE SE TIENE COMO INVITADO A LA PRESENTE SESIÓN EN CALIDAD DE ASESOR AL FUNCIONARIO: C. P. CARLOS LOZANO CHAVES TESORERO MUNICIPAL.

TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, PARA SU DICTAMINACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA.

ACTO SEGUIDO, LE PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA PUBLICA, CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. P. CARLOS LOZANO CHAVES TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE PRESENTE ANTE EL CUERPO EDIL LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL, DESPUES DE UN ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS PRESENTES Y NO EXISTIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO SE PROCEDE A SOMETER A LA VOTACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

POR CON 8 VOTOS A FAVOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., APRUEBAN EN LO GENERAL LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ. TURNESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CUARTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 16:56 HRS DEL DÍA DE SU FECHA. ----------

DAMOS FE.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN S. L. P.

LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

MED. MILDRED ELIZABETH
HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

LIC. ENRIQUE TREJO JR.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN
REYNOSA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

3 de 3

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANEXO 02

DICTAMEN PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, S.L.P.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 86 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí de aplicación supletoria, en concordancia con lo establecido en el Transitorio Sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así mismo y para los efectos de que lo que establece el artículo 31, inciso b) fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los integrantes de la Comisión de Hacienda tuvimos a la vista para análisis y discusión el **Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024** que sometió a nuestra consideración el **C.P. Carlos Lozano Chávez,** Tesorero Municipal bajo la exposición de motivos que a continuación se expresa : ----------

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que, junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La ley de Ingresos del Municipio de **Rayón, S.L.P**, para el ejercicio 2024, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

Se plantea pequeños cambios en esta ley con respecto al ejercicio anterior derivado de que gran parte de los conceptos están establecidos en una cuota a valor de UMA por lo que se prevé una actualización automática.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 50% del impuesto predial causado.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto,

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; ocupación de la vía pública; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra en Unidad de Medida y Actualización (UMA), tomando como base la recolección de basura con vehículos del ayuntamiento incluyendo uso de relleno sanitario y uso de relleno sanitario con vehículos particulares por evento, así como también dependiendo del tipo de establecimiento y desecho que se genere.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, matanza, uso de corrales y el pesado de animales.

En materia de servicios de planeación, se contempla el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo; de licencias y permisos de construcción; reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos; constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Para la sección de tránsito y seguridad se incluyen conceptos como permisos para circular sin placas o tarjeta de circulación, permisos para manejar con licencia vencida, constancias de infracción, por carga y descarga de camiones.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los servicios de nomenclatura urbana contemplan la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, también la asignación de números interiores en edificios, condominios o similares.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

En la sección decimocuarta se contemplan los de servicios de expedición de copias, constancias, certificaciones, reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y otras similares.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se establece un capítulo denominado Accesorios de Derechos, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de publicaciones, enajenación de bienes muebles e inmuebles y rendimientos e intereses de inversión de capital.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas, Multas por Infracciones de Rastro Municipal, Multas por infracciones a la Ley Ambiental del estado de San Luis Potosí, Multas diversas, Multas por Infracciones o incumplimientos a las disposiciones en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, Indemnizaciones, Reintegros y reembolso.

Considerando que en las anteriores Leyes de Ingresos no se encuentran contempladas aquellas multas administrativas no fiscales que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. De esa omisión, se advierte la necesidad de que estos sean incluidos en la Ley de Ingresos para que puedan ser recaudados por la Tesorería Municipal.

Dado que fue aprobado y publicado en el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 01 de noviembre de 2023 el reglamento de protección ambiental del Municipio de Rayón, se agrega a la presente ley las multas por infracciones a dicho reglamento.

Para la sección cuarta se contemplan los Accesorios de aprovechamientos.

En la sección quinta se establecen otros aprovechamientos que incluyen las donaciones, herencias y legados, las contribuciones de mejoras para servicio público y certificación de dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura.

También, se prevén como ingresos los convenios, las participaciones e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones transferidas del estado y de la Federación correspondientes a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fomento Municipal.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2021, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2024 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de Rayón, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Incrementar la recaudación de ingresos propios.
- Establecer mecanismos internos que incentiven al ciudadano a contribuir para el gasto público.
- Transparentar la recaudación de ingresos propios.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2024 se estima tener un ingreso por un monto de $85,976,517.59 (ochenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 59/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Rayón, S.L.P.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2024 en cantidad de 50.00 (cero pesos).

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2024, no se prevé deuda pública.

(Se adjunta al presente dictamen copia fotostática del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que fue sometido a su votación por esta Comisión).

Una vez que fue analizado y discutido el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, ello por unanimidad de votos y se somete a la aprobación en su caso del H. Cabildo Del Municipio de Rayón, S.L.P.

RAYÓN, S.L.P. A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN S. L. P.

LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

ORA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE TREJO JR.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANEXO 03

PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS 2024

C.C. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La ley de Ingresos del Municipio de **Rayón, S.L.P.** para el ejercicio 2024, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

Se plantea pequeños cambios en esta ley con respecto al ejercicio anterior derivado de que gran parte de los conceptos están establecidos en una cuota a valor de UMA por lo que se prevé una actualización automática.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.
En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 50% del impuesto predial causado.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; ocupación de la vía pública; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra en Unidad de Medida y Actualización (UMA), tomando como base la recolección de basura con vehículos del ayuntamiento incluyendo uso de relleno sanitario y uso de relleno sanitario con vehículos particulares por evento, así como también dependiendo del tipo de establecimiento y desecho que se genere.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, matanza, uso de corrales y el pesado de animales.

En materia de servicios de planeación, se contempla el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo; de licencias y permisos de construcción; reconstrucción o demolición en fincas urbanas; suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos; constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Para la sección de tránsito y seguridad se incluyen conceptos como permisos para circular sin placas o tarjeta de circulación, permisos para manejar con licencia vencida, constancias de infracción, por carga y descarga de camiones.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los servicios de nomenclatura urbana contemplan la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, también la asignación de números interiores en edificios, condominios o similares.

En la sección decimocuarta se contemplan los de servicios de expedición de copias, constancias, certificaciones, reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y otras similares.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se establece un capítulo denominado Accesorios de Derechos, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de publicaciones, enajenación de bienes muebles e inmuebles y rendimientos e intereses de inversión de capital.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas, Multas por Infracciones de Rastro Municipal, Multas por Infracciones a la Ley Ambiental del estado de San Luis Potosí, Multas diversas, Multas por Infracciones o incumplimientos a las disposiciones en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, Indemnizaciones, Reintegros y reembolso.

Considerando que en las anteriores Leyes de Ingresos no se encuentran contempladas aquellas multas administrativas no fiscales que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. De esa omisión,

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

se advierte la necesidad de que estos sean incluidos en la Ley de Ingresos para que puedan ser recaudados por la Tesorería Municipal.

Dado que fue aprobado y publicado en el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 01 de noviembre de 2023 el reglamento de protección ambiental del Municipio de Rayón, se agrega a la presente ley las multas por infracciones a dicho reglamento.

Para la sección cuarta se contemplan los Accesorios de aprovechamientos.

En la sección quinta se establecen otros aprovechamientos que incluyen las donaciones, herencias y legados, las contribuciones de mejoras para servicio público y certificación de dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura.

También, se prevén como ingresos los convenios, las participaciones e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones transferidas del estado y de la Federación correspondientes a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fomento Municipal.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municiplos.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2021, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2024 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de Rayón, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Incrementar la recaudación de ingresos propios.
- Establecer mecanismos internos que incentiven al ciudadano a contribuir para el gasto público.
- Transparentar la recaudación de ingresos propios.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2024 se estima tener un ingreso por un monto de $85,976,517.59 (ochenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 59/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Rayón, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2024 en cantidad de $0.00 (cero pesos).